

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2016 DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83, RELATIVO A LA SECCIÓN II DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE LAS ZONAS ÁRIDAS, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE ES EL DE INCENTIVAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS PARA INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD; ASÍ MISMO SE CONSIDERA EN EL CAPÍTULO IV RELATIVO A LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO 395, “QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES TENDRÁN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LOS CENTROS O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O ENSEÑANZA SUPERIOR, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES CIVILES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENTRE OTROS”; Y QUE “LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL BUSCARÁ POTENCIAR EL IMPACTO DE LOS RECURSOS, FORTALECER LA COBERTURA DE LAS ACCIONES, EXPLOTAR LA COMPLEMENTARIEDAD, REDUCIR GASTOS ADMINISTRATIVOS, ASEGURAR A TRAVÉS DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN.

POR LA ANTES EXPUESTO, CONVINIERON CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDARH”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO POR LOS CC. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN REGIONAL IV, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DEL PROYECTO, EN EL

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C. C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO “LA CONAZA” Y CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que para lograr el desarrollo Rural Sustentable, el Estado de San Luis Potosí con el concurso de los diversos agentes organizados impulsará un proceso de transformación social y económica que reduzca la vulnerabilidad del sector y conduzca el mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través de fomento de las actividades productivas y del desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento de los recursos naturales y la orientación a la diversidad de la actividad productiva en el campo, incluyendo la no agrícola, buscando elevar la productividad, rentabilidad, competitividad, el ingreso y empleo entre la población rural.

En el marco normativo creado con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio Fiscal 2016, así como en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio 2016 en su Artículo 87, Fracciones I y II mediante el cual se establece que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas será la Unidad Responsable así como la Instancia Ejecutora para Coordinar, Administrar y Operar el Proyecto Estratégico de Desarrollo de las Zonas Áridas 2016.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDARH”:

I.1.- Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, acordó que “LA SEDARH”, celebre el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional con “LA CONAZA”.

I.3.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el

presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracción I, 4°. , 6°. y 7°, fracciones XIII y XIV del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.4.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el Artículo 80 Fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.5.- Que con fundamento en los artículos 3° fracciones IV, IX y X, 5°, 6°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, los CC. José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional.

I.6.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **"LA SEDARH"**, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector y fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.7.- Que entre sus funciones, se encuentra fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas, por lo que tiene interés en convenir la instrumentación del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional con **"LA CONAZA"**, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.

I.8.- Que durante los ejercicios presupuestales 2013 al 2016 **"LA SEDARH"** realizó acciones de cercos de exclusión de tierras de pastoreo a través de los programas **Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua (COUSSA)** y de **Infraestructura**.

Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), bajo el enfoque de desarrollo territorial de **“LA SEDARH”**, en una superficie de 22,662 hectáreas, mismas que son susceptibles entre otras de trabajar con el programa **“Rehabilitación de Agostaderos del Estado de San Luis Potosí”** que ejecuta **“LA SAGARPA”** a través de **“LA CONAZA”** con el propósito de recuperar suelos degradados por las condiciones climatológicas (sequías prolongadas), sobrepastoreo y manejo inadecuado de los agostaderos.

Las acciones del programa **“Rehabilitación de Agostaderos del Estado de San Luis Potosí”** que ejecuta **“LA SAGARPA”** a través de **“LA CONAZA”** estarán enfocadas preferentemente a productores del sector social, así como aquellas áreas dedicadas a la producción de forraje; las metas, beneficiarios, localidades y superficies definitivas por atender, se establecerán en el Anexo Técnico N° 2, el cual formará parte integrante de este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, como entregables resultado de los trabajos de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

I.9.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5 de la Carretera 57 tramo San Luis -Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00, extensión 109, www.slp.gob.mx.

II. DE “LA CONAZA”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Diciembre de 1970, y sus adiciones publicadas el 1º de Diciembre de 1971 y el 9 de Abril de 1973.

II.2.- Que derivado de las Reglas de Operación 2016 de los programas de **“LA SAGARPA”**, en el Artículo 83 relativo a la Sección II del Componente de Desarrollo de las Zonas, se establece, que el objetivo específico del componente es el de Incentivar a las y los productores Agropecuarios de las Zonas Áridas y Semiáridas para incrementar su productividad; así mismo se considera en el Capítulo IV relativo a la Coordinación Institucional Artículo 395, **“Que las Unidades Responsables tendrán la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos**

nacionales e internacionales, así como organizaciones de productoras y productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros”.

Que “La coordinación interinstitucional” buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras Dependencias de la Administración Pública Federal en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

II.3.- Que de acuerdo al nombramiento como Delegado en la Región IV de “**LA CONAZA**” otorgado por la Dirección General, y conforme a la Escritura Pública número doscientos cincuenta y siete (257) de fecha 23 de abril del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 64, el C. C.P. Ajax Ulises Jongitud Austria, se encuentra facultado para celebrar este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional.

II.4.- Que tiene su domicilio en Carretera 57 tramo San Luis-Matehuala número 9902, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono 01(444) 8228024, correo electrónico ulises.jongitud@conaza.gob.mx mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que para la firma del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, manifiestan los suscritores que se reconocen la personalidad, capacidad y representación con la que se ostentan para la firma de este instrumento legal y para los efectos a los que haya lugar, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueden invalidar el presente instrumento jurídico.

III.2.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, con el fin de coadyuvar la implementación y operación del proyecto denominado “**Rehabilitación de**”



Agostaderos del Estado de San Luis Potosí” el cual es parte del Programa Integral del Desarrollo Rural del Componente del Desarrollo de las Zonas Áridas en su ejercicio 2016.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, **“LAS PARTES”** realizarán actividades de colaboración donde:

I.- “LA SEDARH”:

- a) Será la responsable directa de la ejecución del proyecto **“Rehabilitación de Agostaderos del Estado de San Luis Potosí”**, proporcionará o conseguirá los equipos necesarios para la ejecución del proyecto y se encargará de la operación de maquinaria y equipo dentro de áreas dictaminadas por el Agente Técnico responsable de la validación de los trabajos;
- b) Pondrá a disposición del Programa su capacidad instalada en infraestructura para llevar a cabo la rehabilitación de agostaderos;
- c) Ejecutará la rehabilitación de agostaderos en una superficie de 2,728 hectáreas, con tractores agrícolas equipados con rodillos aireadores, el costo por hectárea será de **\$920.70 (Novecientos Veinte Pesos 70/100 M.N.)**, donde la aportación federal corresponde al 70% y la aportación de los productores al 30% restante; **“LA CONAZA”** a proporcionar los recursos necesarios para la operación, de acuerdo a los costos de operación señalados y establecidos por el programa para el ejercicio 2016, dichas aportaciones y la forma de pago de las mismas, se especificaran detalladamente en el Anexo 1, que es parte integral del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional.
- d) Se compromete a obtener a través de las presidencias municipales ó con los productores solicitantes, las aportaciones que para la ejecución del programa, se establecen en los lineamientos del mismo.
- e) Con el apoyo del Agente Técnico determinará la ubicación de los agostaderos para la ejecución de las metas establecidas, con preferencia en los predios atendidos por la **“LA SEDARH”** a través de los programas COUSSA e IPASSA con acciones de exclusión para el mejoramiento de los agostaderos.

II.- “LA CONAZA”:

- a) Pagará los servicios prestados por el Agente Técnico, correspondientes al seguimiento del Proyecto, con los recursos establecidos en el presupuesto del ejercicio 2016; y
- b) Ministrará en tiempo y forma a “**LA SEDARH**”, los recursos económicos asignados para el ejercicio 2016, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas (**PRODEZA**).

TERCERA.- El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

CUARTA.- Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional. En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta la conclusión de las metas establecidas y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; haciéndose constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en que la rescisión o terminación de este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, anexos o instrumentos legales derivados del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA.- Si alguna de **“LAS PARTES”** decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

NOVENA.- Los domicilios de **“LAS PARTES”**, podrán ser cambiados, por lo que mediante simple aviso previo y por escrito enviado a las otras partes se tendrá por enterado.

DÉCIMA.- Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe, se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda la normatividad que le reviste a este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional y en caso de presentarse cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción que así determinen.

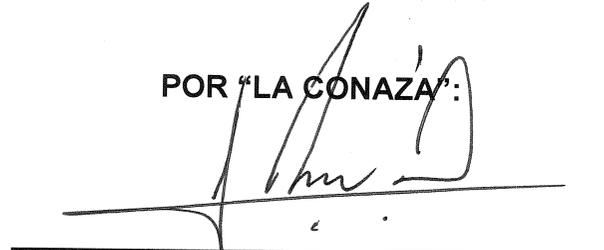
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **“LAS PARTES”** firman al calce y al margen el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de noviembre del 2016.

POR "LA SEDARH":

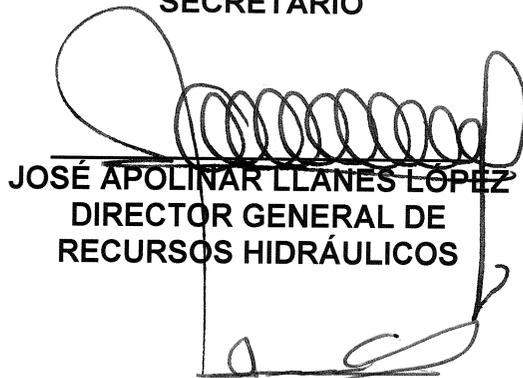


**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO**

POR "LA CONAZA":



**C.P. AYAX ULISES JONGITUD
AUSTRIA
DELEGADO REGIONAL IV**



**JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS**



**JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**JESÚS ARMANDO RUÍZ BRÉCEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN "LA SEDARH" Y "LA CONAZA", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, CON EL FIN DE COADYUVAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DEL DESARROLLO RURAL DEL COMPONENTE DEL DESARROLLO DE LAS ZONAS ÁRIDAS.

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Dirección de Operación y Seguimiento
Dirección de Manejo del Programa de Desarrollo Rural
Subdirección de Proyectos Especiales
PRONARA

**Anexo 1: Estructura Financiera del Proyecto
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

N°	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL
1	Paso de rodillo aireador.	Acción de paso de rodillo aireador para rehabilitación de agostaderos	Has.	2,728	\$920.70	1,758,000.00	\$753,669.60	\$2,511,669.60
2	Semilla	Adquisición de semilla de pasto	Lote	1	\$1,490,000.00	\$745,000.00	\$745,000.00	\$1,490,000.00
3	Puesta en marcha	Puesta en marcha y seguimiento al proyecto	Seguimiento	1	\$600,000.00	\$600,000.00	-0-	\$600,000.00
TOTAL						\$3,103,000.00	\$1,498,669.60	\$4,601,669.60

FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES FEDERALES.

La primera será de hasta el 30% del apoyo,
La segunda será hasta el 50% de los recursos autorizados.
Y la tercera o finiquito será de un pago no menor al 20% del apoyo autorizado, a cambio "LA SEDARH" entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos y será responsable del desarrollo del proyecto, garantizando alcanzar las metas que le fueron autorizadas.

POR LA SEDARH

POR LA CONAZA

ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA
DELEGADO REGIONAL IV

**ANEXO 2 DE EJECUCIÓN PRELIMINAR
CONVENIO CONAZA - SEDARH PARA EL PASO DE RODILLO AEREADOR**

MUNICIPIO	LOCALIDADES	HECTÁREAS
Ciudad Fernández	20 de Noviembre	100,00
Ciudad Fernández	Puestecitos	50,00
Ciudad Fernández	Llanitos	50,00
Ciudad Fernández	Ojo de agua	100,00
Ciudad del Maíz	La Libertad	400,00
Guadalcázar	Por definir	500,00
Moctezuma	Providencia	100,00
Moctezuma	San Jeronimo	100,00
Moctezuma	La Codorniz	110,00
Moctezuma	Las Cruces	130,00
Rioverde	Progreso	500,00
Venado	El Sotol	100,00
Venado	Ejido Venado	100,00
Venado	Guanamé	100,00
Venado	El Salitre	100,00
Venado	Los Remedios	100,00
Zaragoza	Ejido Zaragoza	360,00
7 Municipios	17 Localidades	3000

POR LA SEDARH

ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

POR LA CONAZA

C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA
DELEGADO REGIONAL IV